

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 3 de agosto de 2023

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: DALIS ELENA BOVEA MORALES
Demandados: GPP SALUDCOOP, GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA y SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO -SALUDCOOP EN LIQUIDACION
Radicado: 20001-31-05-004-2017-00076-00 cumulado con 20001-31-05-004-2017-00075-00.

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto se observa que las contestaciones a la demanda presentadas por SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO -SALUDCOOP EN LIQUIDACION y la curadora ad litem de GPP SALUDCOOP y GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, satisfacen a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirlas. En ese sentido, lo procedente es fijar fecha para la realización de la audiencia del art. 77 del CPT y SS.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, realizará la audiencia de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir las contestaciones a la demanda presentadas por SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO -SALUDCOOP EN LIQUIDACION y la curadora ad litem de GPP SALUDCOOP y GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día 16 de agosto de 2023, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS, en este asunto.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora DAYLYN PUMAREJO CARRILLO, como CURADOR AD- LITEM en representación de GPP SALUDCOOP Y GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, abogada en ejercicio, identificada

con la cédula de Ciudadanía No. 1.065.594.238, con tarjeta profesional No. 209.596 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

**Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757c541920079f9ce0f77d00cfb891d6a6abbdbef1c069e4a95c4d28499fbfe9**

Documento generado en 03/08/2023 12:49:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**